



TRAMITADO

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SANITIZACIÓN PARA EL CENTRO SEMI CERRADO LA SERENA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES- REGION DE COQUIMBO, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 542/A DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CONFORMIDAD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.866, ID 5342-2-L120

RES. EXENTA N°

569/A

En La Serena, a

23/9/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 356 de 1980 y 548 de 2007, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, modificado por el Decreto Supremo N.º 1.763 de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 20.084; en la Ley N.º 21.192 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; en la Ley N.º 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Resolución Exenta N.º 32/B de 19 de enero de 2007, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional; en la Resolución Afecta de la Dirección Nacional de SENAME N.º 587 de 09 de septiembre de 2014, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de septiembre de 2014; en la Resolución Exenta N.º 468 del 03 de agosto de 2020, modificada por la Resolución Exenta N.º 484, del 10 de agosto de 2020, ambas de la Dirección Regional de SENAME; y en la Resolución N.º 06, 07 y 08 del 2019, todas de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3° Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los Decretos N°s 6 y 10, de 2020, de la ya señalada cartera ministerial, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200 y 202, todas de 2020.

4° Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional, mediante el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 269, de 16 de junio de 2020, del mismo origen. En el citado decreto, así como en sus modificaciones posteriores, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los estados de excepción, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5° Que, el artículo 1, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, consagra el Principio de Servicialidad de la Administración del estado, lo que concordante con lo previsto en los artículos 3, 5 y 28, de la Ley N° 18.575. En este sentido, los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Aplica Dictámenes N° 32.067 y N° 77.939, de 2013 y N° 52.843, de 2016).

6° Que, por Resolución Exenta N° 542/A del 09 de septiembre del 2020, de la Dirección Regional del SENAME de la Región de Coquimbo se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la contratación del servicio sanitización para el CSC La Serena, dependiente del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.

7° Que, de acuerdo al catálogo electrónico de bienes y servicios en Convenio Marco, publicados en el portal www.mercadopublico.cl, este tipo de servicios no se encuentra disponible.-

8° Que, para el financiamiento de este servicio, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para soportar el gasto que implicará dicha contratación, lo que consta en certificado de

disponibilidad presupuestaria N° 045/2020, de fecha 31 de agosto del 2020 del CSC La Serena.

9° Que el presente llamado a Licitación se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 5342-2-L120 con fecha 09 de septiembre de 2020.

10° Que, de conformidad a las bases administrativas, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por Jefe Técnico del CSC La Serena, Encargada de Personal CSC La Serena y Coordinador Formativo CSC La Serena, o quienes los subroguen o representen, dándose cumplimiento a que dicha comisión esté integrada en su mayoría por funcionarios públicos a contrata.

11° Que, de este modo, corresponde designar en detalle a los funcionarios que integrarán la Comisión Evaluadora a fin que se publique en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl; quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señala en las bases.

RESUELVO:

1° **DESIGNESE** como integrantes de la Comisión Evaluadora para la licitación **ID N° 5342-2-L120** a quienes se individualizan a continuación:

En calidad de Titular:

- **JACINTO SAAVEDRA BLANCO**, PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 9° E.U.S., CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **MARIO PIÑONES ALBANEZ**, PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 13° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **FABIOLA MONTECINOS PAZ, PROFESIONAL**, CONTRATA, GRADO 15° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

En calidad de Subrogantes:

- **GONZALO AMPUERO VERA**, TECNICO, CONTRATA, GRADO 10° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **PAULINA MUÑOZ PASTEN**, CONTRATA, GRADO 17° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.
- **RODRIGO ALVAREZ VEGA**, ADMINISTRATIVO, CONTRATA, GRADO 18° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CIP CRC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

2° Esta Comisión podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento

3° INFÓRMESE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases, esto, es hasta el **25 de septiembre de 2020**

4° Publíquese la presente resolución en la Plataforma de Licitaciones de Chile compra, www.mercadopublico.cl, bajo el número de Adquisición **ID N° 5342-2-L120.-**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VERONICA ZARATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL
SENAME REGION DE COQUIMBO

VZR/PCG/JPAM/yrs

Distribución

1. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION DE COQUIMBO
- 2.-UNIDAD JURIDICA REGIONAL REGION DE COQUIMBO
- 3.-OFICINA DE PARTES REGION DE COQUIMBO